



Aguas de San Pedro

GRUPO ACEA

# CONTRATO DE SERVICIOS

Borrador de Contrato

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO

No. \_\_\_\_\_

Número de Cliente: \_\_\_\_\_

No. Cuenta Catastral: \_\_\_\_\_

Nombre / Razón Social : \_\_\_\_\_

Tipo de Documento #Documento \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento : \_\_\_\_\_

Lugar

Fecha

Dirección usuario : \_\_\_\_\_

Municipio : \_\_\_\_\_

Estado civil : \_\_\_\_\_

Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Tipo uso/actividad : \_\_\_\_\_

Sistema de Medición : \_\_\_\_\_

Potable

Alcantarillado

Fecha suscripción : \_\_\_\_\_

### CONDICIONES DE SUMINISTRO

#### DEFINICIONES:

**ASP:** La Concesionaria **AGUAS DE SAN PEDRO S.A.** R.T.N.: 05019001049734

**Municipalidad:** MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

**USUARIO:** ( NOMBRE DEL CLIENTE y/o cualquier otro usuario de ASP en su caso)

**SUMINISTRO:** Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario concesionado.

**PUNTO DE ENTREGA:** Lugar en donde se coloca el medidor de agua

**PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES PARA EL SERVICIO:** La red de distribución y todas las instalaciones necesarias para la prestación del servicio hasta el punto de entrega.

**LAS INSTALACIONES Y APARATOS DEL USUARIO:** Las instalaciones internas del usuario.

**REGLAMENTO:** Se refiere al Reglamento de las condiciones generales para el suministro del agua en el territorio del Municipio de San Pedro Sula, Cortes, el cual forma parte del presente contrato.

#### Art. 1.- OBJETO DEL SUMINISTRO

El objeto del contrato es el suministro del Servicios de Agua Potable para el consumo del

usuario.

#### Art. 2.- CONDICIONES GENERALES DE

## **SUMINISTRO**

El suministro de agua es regulado: **a)** Por las leyes de la Republica de Honduras que sean aplicables. **b)** Por el Contrato de Concesión para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA y AGUAS DE SAN PEDRO S.A.**, en adelante **ASP**, el cual fue aprobado por el Congreso nacional mediante decreto legislativo número **219-2000** de fecha **1** de Noviembre del año **2000** y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 23 de Diciembre del año 2000. **c)** El Reglamento del Servicio. **d)** por las condiciones generales previamente establecidas por **ASP**; **e)** por las norma emitidas por los organismos públicos competentes; **f)** por las condiciones especiales contenidas en el presente contrato.

### **Art. 3.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones dirigidas individualmente al usuario serán entregadas en la dirección del suministro o en el domicilio elegido por el usuario en fecha posterior a la celebración del presente contrato, en cuyo caso deberá notificar formalmente a **ASP** el cambio de dirección de recepción de comunicaciones o notificaciones mediante carta certificada dirigida a **ASP** a la dirección prevista. Toda comunicación o notificación realizada a **ASP** se designa la siguiente dirección: Oficina de Protocolo 3ª. Ave., 20 y 27 Calle S.E., Bo. Las Palmas, siendo válida dicha comunicación o notificación con la firma de acuse de recibo del funcionario correspondiente de **ASP** o mediante la comprobación de envío de carta certificada extendida por el correo nacional. Igualmente son válidas toda comunicación que realice **ASP** a todos sus usuarios a través de los medios de comunicación de masa oral, visual o escrita o con mensajes reportados sobre las facturas entregadas en la dirección prevista.

### **Art. 4.- PUNTO DE ENTREGA**

El agua potable es entregada a la salida de la conexión instalada al final del aparato de medición. No constituye responsabilidad de **ASP** las conexiones realizadas o mantenidas por el usuario después del aparato de medición.

### **Art. 5.- LIMITES DE UTILIZACION DEL AGUA.**

El agua potable no puede ser utilizada con fines distintos de aquellos estipulados en el contrato, ni cedida a terceros bajo ningún concepto. En el caso de infracción de las prohibiciones detalladas en el presente artículo, Aguas de San Pedro S.A DE C.V podrá, a menos que leyes civiles o penales no lo consientan, aplicar la suspensión del suministro previa comunicación formal de la misma.

### **Art. 6 .- INSTALACION DE LOS EQUIPOS Y**

## **MEDIDORES**

Los trabajos necesarios para la instalación de equipos y aparatos de medición serán ejecutados únicamente por **ASP** o por personal debidamente autorizado por **ASP**.

### **Art. 7.- PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES**

La red de distribución y todas las instalaciones necesarias para la prestación del servicio y hasta el punto de entrega son de propiedad de **ASP** por el término de la concesión, siendo autorizada para utilizarlas en favor de terceros en aplicación de las normas vigentes.

### **Art. 8.- INSTALACIONES Y APARATOS DEL USUARIO**

Las instalaciones y aparatos del usuario deben responder a las normas vigentes en materia de distribución hídrica. Su uso no debe provocar alteraciones de las condiciones de funcionamiento de la red de **ASP** y/o a la distribución del agua. El usuario está obligado al control de sus instalaciones y aparatos a fin de prevenir o eliminar oportunamente causas de dispersión o contaminación del agua por daños, evidentes u ocultos, provocados en los mismos. **ASP** aún sin tener la obligación, puede verificar las instalaciones y aparatos del usuario. En caso de irregularidad de los mismos **ASP** podrá ordenar las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento del servicio, suspendiendo si es el caso, el suministro por el tiempo correspondiente a su adecuación, a realizarse a cargo y por cuenta del usuario. **ASP** es responsable de la calidad y cantidad de agua suministrada hasta el "punto de entrega", pero no responde, en ningún caso, por las pérdidas y daños de cualquier forma causados por el agua posterior al punto de entrega.

### **Art.9.- INSTALACIONES Y APARATOS DE AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V.**

El usuario es responsable de la conservación y de la integridad de las instalaciones y aparatos de **ASP** existentes en su propiedad para el suministro. **ASP** tiene derecho de acceso en el inmueble donde han sido colocadas las instalaciones. Los gastos de la verificación y el costo de los aparatos de medición solicitados por el usuario, están a cargo del mismo si los errores caen dentro de los límites de tolerancia del 5% en más o en menos. Si en la verificación se encontrasen errores fuera de este límite de tolerancia, el reembolso debido al usuario, evaluado en base al error comprobado, se computará considerando el período correspondiente a la última lectura hasta la reparación o sustitución del aparato de medición defectuoso.

La paralización del funcionamiento del aparato de medición, constatado directamente por ASP dará lugar al recálculo del presunto consumo durante el período de la paralización tomando como referencia el consumo del correspondiente período anterior o posterior al cambio del medidor. En caso de que se detecten daños en las instalaciones o en los aparatos de medición, de tal tipo que la medición del consumo se vea afectada y, que sea imputable al cliente, éste está obligado al pago del agua desperdiciada o tomada ilegalmente a la tarifa correspondiente a consumos excesivos, así como al reembolso de gastos en los cuales eventualmente haya incurrido ASP, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercer en su contra.

#### **Art. 10.- PRECIOS Y TARIFAS**

La retribución debida o tarifas por el suministro de agua, el alquiler y la manutención del aparato de medición, así como la fijada para el servicio público de Alcantarillado Sanitario, son aquellas establecidas por disposición de ley, conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión o por autorización Municipal en su caso, las cuales serán debidamente comunicadas a los usuarios por los medios de comunicación masivos. La retribución no incluye gravámenes fiscales. Los gravámenes fiscales o de otra naturaleza inherentes al contrato o al suministro serán a cargo del usuario. La retribución y los gravámenes fiscales serán actualizados en el curso del contrato cuando la autoridad competente lo decida.

#### **Art. 11.- FACTURACION**

Las facturas son emitidas mensualmente por **ASP**, en base al consumo y comunicadas al usuario con la modalidad prevista en la factura. En ausencia de una determinación directa o comunicación real del consumo, **ASP** está autorizada a emitir facturas cuyo importe será determinado sobre la base del consumo previo del usuario. En los casos que el cliente habite en un sector no medido, el cobro se hará tomando en consideración el diámetro de la conexión y el uso del servicio. Las facturas por ajuste, serán emitidas normalmente con la facturación del período inmediatamente sucesivo a aquel en el cual se haya efectuado la determinación o se haya comunicado la relectura. **ASP** puede modificar, previa autorización de la autoridad competente, dichas modalidades de facturación, dando el debido aviso de esto al usuario mediante medios de comunicación.

Siendo que conforme al contrato de Concesión y al reglamento del Servicio, ASP cobrará al usuario por el servicio de Alcantarillado Sanitario, de acuerdo a las tarifas establecida en la ley debidamente comunicadas al usuario, dicho cargo

será incluido y formará parte de la factura que por el Servicio de Agua Potable se presente al usuario.

#### **Art. 12.- TERMINOS DE PAGO**

El usuario está obligado a efectuar el pago de la factura en los términos y con las modalidades indicadas en la misma. Transcurrido el vencimiento del plazo, el usuario se constituye en mora en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en cuyo caso **ASP** tiene la facultad de cargar en su cuenta los intereses de mora en la medida de la tasa promedio oficial del Banco Central, para proceder a demandar judicialmente el pago de lo adeudado; con base a lo dispuesto en el reglamento del servicio aprobado por la Municipalidad, **ASP** suspenderá el suministro dando el respectivo aviso previo al usuario. El reinicio del suministro del agua interrumpido temporalmente por morosidad está en cualquier caso subordinado al pago de lo debido a **ASP**, comprendiendo el pago de los intereses por mora y el reembolso de los gastos de reconexión y administrativos previamente determinados. Asimismo expresamente el usuario autoriza a ASP, reportar a la Central de Riesgos, en los casos de morosidad mayor a ciento veinte (120) días.

#### **Art. 13.- INTERRUPCION Y LIMITACIONES DEL SUMINISTRO.**

Se suministra agua con continuidad, salvo pactos especiales o causas de fuerza mayor o caso fortuito. ASP, además de las causas antes señaladas, no será responsable por suspensión o disminución de agua o de presión provocadas por las siguientes causas: agotamiento de las fuentes de agua no previstas, las interrupciones o limitaciones del suministro por causas accidentales, huelgas, razones de servicio, órdenes de la autoridad y las variaciones de presión por causas accidentales y, en general, por causas no directamente imputables a ASP, estas causas no dan lugar a resarcimiento de daños ni a reducción de retribución y/o a anulación del contrato. ASP puede interrumpir el suministro por mantenimiento u otras exigencias, acarreado, en compatibilidad con la necesidad del servicio, las mínimas molestias al usuario.

#### **Art. 14.- FACULTAD DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**

El usuario podrá pedir la terminación de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando tenga un servicio de agua privado debidamente autorizado por la Municipalidad, que no contravenga el contrato de Concesión y que se encuentre al día en el pago de su consumo o servicio, queda entendido por el usuario, que para

la reinstalación del servicio deberá procederse a completar los requisitos y solicitud de un nuevo contrato y al pago de los permisos y los gastos de reconexión como si fuera cuenta nueva. ASP podrá resolver el contrato sin responsabilidad de su parte y aplicar las multas correspondientes, siempre y cuando concurren las causas siguientes: **a)** cuando las instalaciones del usuario provoquen alteraciones de las condiciones de funcionamiento de la red de ASP y/o a las condiciones de distribución del agua; **b)** cuando el usuario se oponga a las inspecciones de parte de los empleados de ASP. **c)** cuando el usuario viole los sellos o deliberadamente manipule o altere las instalaciones o los medidores de ASP. **d)** Cuando posterior a la entrada en vigencia de este contrato, sea del conocimiento de ASP, que el usuario detenta el inmueble beneficiario del servicio con un título ilegítimo. **e)** Cuando el usuario utilice el agua para fines diversos del establecido en el presente contrato.

#### **Art.15.- CAMBIO DE USUARIO.**

El usuario que vende, cede, dona, o bajo cualquier título transmite el dominio sobre el inmueble, arrienda o cesa de cualquier forma de utilizar la vivienda o los locales donde se encuentran las instalaciones de suministro hídrico de ASP debe dar formal e inmediata comunicación a ASP mediante carta con acuse de recibo, o en las ventanillas de la sociedad que proporcionarán acuse de recibo. En caso contrario el usuario será responsable del pago del consumo de agua efectuado por sus sucesores y de los cánones de agua relativos, así como de cualquier daño que podría ser ocasionado a los medidores y a las instalaciones de ASP. En caso de fallecimiento del usuario se podrá continuar con el servicio mediante una solicitud de cambio de titularidad a nombre de los herederos, debidamente documentados. El usuario que tenga una deuda con ASP no podrá obtener, ni siquiera a través de un intermediario, la reactivación del suministro u otro suministro de parte de ASP absteniéndose de utilizar el servicio, si antes no ha saldado la deuda.

#### **Art. 16.- CESION DEL CONTRATO**

**ASP** puede ceder los derechos y obligaciones del contrato a otra persona jurídica con la previa autorización de la autoridad competente, asimismo ASP tendrá el derecho durante el término del presente contrato para ceder a favor de una institución bancaria el crédito que provenga del presente contrato, sin necesidad de notificación al usuario.

#### **Art.17.-TRIBUNAL COMPETENTE**

En caso de controversias, inherentes a la relación del suministro de agua, será competente el Juzgado con Jurisdicción en el territorio del Municipio de San Pedro Sula en aplicación a las leyes de la Republica de Honduras.

#### **Art. 18.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

**ASP** podrá modificar las condiciones que regulan los contratos de suministro de agua potable en los casos previstos en el Contrato de Concesión y el reglamento, en presencia de exigencias objetivas de racionamiento o mejora del servicio o de adecuación a novedades legislativas.

#### **Art. 19.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato de Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario tiene una duración de un año contado a partir de la fecha de conexión o instalación del contador con vencimiento al término del día/mes/año de dicha fecha; si un mes antes del vencimiento del contrato ninguna de las partes ha comunicado la resolución del mismo, éste se considerará tácitamente renovado de año en año.

#### **Art. 20 .-REGLAMENTO DE SUMINISTRO**

El presente contrato está regido por el vigente "Reglamento del Servicio" y que el usuario declara conocer y acepta expresamente, recibiendo una copia en este acto.

San Pedro Sula, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Aguas de San Pedro S.A de C.V.**  
**Gerente General**

\_\_\_\_\_  
**Cliente**

**Declaro que he leído y acepto expresamente los artículos Nos. 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 del presente Contrato, y para constancia lo firmo en la Ciudad de San Pedro Sula a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año \_\_\_.**

\_\_\_\_\_  
**Cliente**